



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



000001



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"SWISS & NORTH GROUP SOCIEDAD ANONIMA"

Que otorgan:

TEODORO FORTUNATO MEJIA RODRIGUEZ y

JORGE HUMBERTO MEJIA LOPEZ

Cuantía:

USD\$2,000.00

Dí 5 copias

***** CIBV *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del
Ecuador, el día de hoy miércoles doce (12) de
Marzo del año dos mil tres, ante mí DRA. XIMENA
BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del
Cantón Quito, comparecen los señores TEODORO
FORTUNATO MEJIA RODRIGUEZ y JORGE HUMBERTO MEJIA
LOPEZ; a quienes de conocer doy fe, en virtud de
haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y
certificados de votación, cuyas fotocopias
debidamente certificadas por mí, agrego a esta
escritura. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,

1 Distrito Metropolitano, con capacidad legal para
2 contratar y obligarse que la ejercen por sus
3 propios derechos; y, advertidos que fueron por
4 mí, la Notaria, del objeto y resultados de la
5 presente escritura pública, así como examinados
6 en forma aislada y separada, de que comparecen al
7 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
8 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
9 seducción, de acuerdo con la minuta que me
10 entregan y que copiada textualmente es como
11 sigue: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de
12 escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
13 constar una de constitución de Sociedad Anónima,
14 al tenor de los siguientes artículos: ARTICULO
15 PRIMERO: COMPARECIENTES.- Comparecen al
16 otorgamiento de la presente escritura pública de
17 constitución de la Sociedad Anónima, los señores
18 Uno) TEODORO FORTUNATO MEJIA RODRIGUEZ, de estado
19 civil casado; Dos) JORGE HUMBERTO MEJIA LOPEZ, de
20 estado civil casado. Los comparecientes son
21 ecuatorianos, domiciliados en el Distrito
22 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y
23 contraer obligaciones, quienes en forma libre y
24 voluntaria y por sus propios derechos desean
25 constituir la presente Sociedad Anónima. ARTICULO
26 SEGUNDO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará
27 "SWISS & NORTH GROUP SOCIEDAD ANONIMA", la misma
28 que se regirá por las leyes ecuatorianas, los



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 presentes estatutos y especialmente por la Ley de 00000.2
2 Compañías.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO
3 DE DURACION.- La compañía tendrá su domicilio
4 principal en el Distrito Metropolitano de Quito,
5 provincia de Pichincha; y, tendrá un plazo de
6 duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su
7 inscripción en el Registro Mercantil, plazo de
8 duración que podría ser prorrogado por Resolución
9 de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
10 CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como
11 objeto social dedicarse: a) La importación,
12 exportación, representación, fabricación y/o
13 producción, comercialización de: Uno.- Productos
14 farmacéuticos, materias primas, materiales de
15 empaque; Dos.- Maquinaria industrial o de
16 laboratorio; b) La promoción de edificaciones,
17 fraccionamientos, lotizaciones, administración de
18 edificios, compraventa de inmuebles; c) La
19 importación, exportación, representación,
20 comercialización de repuestos piezas y partes de
21 vehículos livianos, pesados y maquinaria en
22 general; Para cumplir el objeto social, la
23 compañía podrá realizar toda clase de actos o
24 contratos civiles o mercantiles permitidos por
25 las leyes ecuatorianas que tengan relación con su
26 actividad.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
27 capital social de la compañía será de DOS MIL
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

1 (USD\$2,000.00), dividido en dos mil acciones
2 ordinarias y nominativas de un valor de un dólar
3 (USD\$1.00) cada una; capital social que se
4 encuentra suscrito y pagado de la siguiente
5 manera: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL EN
6 DOLARES:-----

7 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
8	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
9 Teodoro Mejía	1,900.00	950.00	950.00	1.900
10 Jorge Mejía	100.00	50.00	50.00	100
11 TOTALES	2,000.00	1,000.00	1,000.00	2.000

12 El Capital pagado en numerario se depositará en
13 uno de los Bancos de la ciudad de Quito, a nombre
14 de la Compañía en formación en la cuenta especial
15 de Integración de Capital, Certificado Bancario,
16 que se agrega como documento habilitante al
17 presente instrumento público; el saldo, es decir
18 el otro cincuenta por ciento será pagado en el
19 plazo de un año. ARTICULO SEXTO: ACCIONES
20 LIBERADAS.- Las acciones cuyo valor ha sido
21 totalmente pagadas o canceladas se llaman
22 liberadas. ARTICULO SEPTIMO: TITULOS ACCIONES.-
23 La acción confiere a su titular legítimo la
24 calidad de accionista y le atribuye como mínimo
25 los derechos fundamentales que de ellas se
26 derivan y se establecen en la Ley de Compañías y
27 los presentes estatutos.- La acción se
28 representará en títulos acción, estarán escritos



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 en idiomas castellano y contendrán las 00.3
2 declaraciones del artículo ciento setenta y seis
3 de la ley de compañías.- Los títulos
4 correspondientes a las acciones suscritas por
5 casa uno de los accionistas, serán expedidos o
6 emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a
7 la inscripción de la presente escritura pública
8 en el Registro Mercantil, de conformidad con el
9 artículo ciento setenta y tres de la Ley de
10 Compañías, incluyendo los certificados
11 provisionales si es del caso, los mismos que se
12 serán suscritos o firmados por el Presidente
13 Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La
14 acción es indivisible, en consecuencia, cuando
15 haya varios propietarios de una misma acción,
16 nombrarán un apoderado o en su falta un
17 administrados común; y si se pusiesen de acuerdo
18 el nombramiento será hecho por el Juez a petición
19 de cualquiera de ellos; los copropietarios
20 responderán solidariamente frente a la compañía
21 de cuantas obligaciones se deriven de la
22 condición de accionistas de conformidad con el
23 artículo ciento setenta y nueve de la Ley de
24 Compañías. ARTICULO OCTAVO LIBRO DE ACCIONES Y
25 ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados
26 provisionales, que habla el artículo ciento
27 setenta y siete de la Ley de Compañías, se
28 extenderán bajo la responsabilidad de los.

1 Administradores, en libro talonarios
2 correlativamente numerados, entregado el título o
3 certificado provisional al accionista este
4 suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos
5 o certificados provisionales nominativos se
6 inscribirán en el libro de accionistas, en el que
7 se anotarán las sucesivas transferencias, la
8 constitución de derechos reales y las demás
9 modificaciones que ocurran respecto al derecho
10 sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO:
11 ACCIONISTAS.- Se consideran como accionistas de
12 la Compañía, a quienes consten registrados como
13 tales en el correspondiente Libro de Acciones y
14 Accionistas, conforme lo determinan los artículos
15 ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de
16 Compañías. ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y
17 OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas
18 tendrán derechos y obligaciones que se establecen
19 para los accionistas en la Ley de Compañías, en
20 el párrafo quinto de la sección sexta, en los
21 presentes estatutos o aquellos que se fijen en el
22 Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiese.
23 ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE LAS
24 ACCIONES.- Los accionistas tendrán los derechos a
25 que se les entreguen las acciones liberadas o
26 pagadas en su totalidad, emitidas por la compañía
27 y será libremente negociables, conforme lo
28 determina el numeral octavo del artículo



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



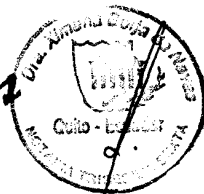
1 doscientos siete en concordancia con el artículo
2 ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su 00000.4
3 transferencia deberá efectuarse mediante nota de
4 Cesión constante en el título acción o en una
5 hoja adherida al mismo firmada por quien
6 transfiere, cumpliéndose lo que determina el
7 Código Civil si es del caso, la transferencia de
8 acciones no surtirán efecto contra la compañía no
9 contra terceros en su dominio, sino desde la
10 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
11 Accionistas; para la inscripción de su
12 transferencia será necesario que se informe sobre
13 ella al Gerente General de la Compañía, mediante
14 el envío o entrega de una comunicación suscrita
15 por el cedente y cesionario en forma conjunta o
16 separadamente suscritas y firmadas por cada uno
17 de ellos que den a conocer de tal transferencia,
18 o por la entrega del título cesión respectiva
19 legal, en este último caso será nulo y en su
20 lugar se emitirá uno nuevo a nombre del
21 adquirente; las comunicaciones en las que conste
22 las transferencias o el título acción anulado se
23 archivarán en la Compañía, el Gerente General
24 inscribirá las transferencias en el Libro de
25 Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO
26 DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCIÓN DE LAS
27 ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un
28 título acción o certificado provisional se

1 extraviare o destruyere, los accionistas de la
2 Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al
3 procedimiento determinado en el artículo ciento
4 noventa y siete de la Ley de Compañías. ARTICULO
5 DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- Es caso
6 de Aumento de Capital, los accionistas que
7 constaren en el Libro de Acciones y Accionistas,
8 tendrán derecho de preferencia para suscribir
9 nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en
10 forma proporcional a las acciones de que sean
11 titulares al momento de resolverse el Aumento de
12 capital. La renuncia de este derecho de
13 preferencia se lo harán en la forma prevista por
14 la ley; este derecho de preferencia en general se
15 sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento
16 ochenta y uno de la Ley de Compañías.- ARTICULO
17 DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La
18 compañía será gobernada por la Junta General de
19 Accionistas y administrada por un Presidente
20 Ejecutivo y por un Gerente General. ARTICULO
21 DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La
22 Junta General de Accionistas legalmente convocada
23 y reunida será el órgano supremo de la compañía.
24 Las Juntas Generales serán Ordinarias y
25 Extraordinarias y las resoluciones que adopten
26 validamente serán obligatorias para todos los
27 accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a
28 ella, salvo el derecho de impugnación establecido



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



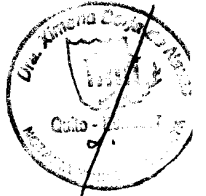
1 en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO:
2 DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto, 4900.5
3 tendrán los accionistas en proporción a su valor
4 pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se
5 sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
6 DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los
7 accionistas podrán delegar con voz y voto a
8 representantes para las Juntas Generales,
9 mediante simple carta poder, con carácter
10 especial para casa junta o juntas, dirigida al
11 Presidente Ejecutivo o Gerente General de la
12 Compañía, salvo que ostente poder general o
13 especial, legalmente conferido por escritura
14 pública. Las personas jurídicas que fueren
15 accionistas de la compañía serán representadas
16 por sus apoderados o representantes legales.
17 ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS
18 GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas
19 son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en
20 el domicilio principal de la compañía, salvo lo
21 dispuesto en el artículo doscientos treinta y
22 ocho de la Ley de Compañías en caso contrario
23 serán nulas. Las Juntas Generales ordinarias se
24 reunirán por lo menos una vez al año dentro de
25 los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico de la Compañía para
27 considerar los asuntos especificados en los
28 numerales dos, tres y cuatro del artículo

1 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías,
2 los que deberán constar en la convocatoria, la
3 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la
4 suspensión o renovación de los administradores y
5 más miembros de los organismos de administración
6 creados por el presente estatuto, aún cuando el
7 asunto no figure en el orden del día. Las Juntas
8 Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando
9 fueren convocadas para tratar los asuntos
10 puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO
11 NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las
12 Juntas Generales sean ordinarias. o
13 extraordinarias, serán convocadas por la prensa,
14 de conformidad con lo que establece el artículo
15 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.
16 Las convocatorias a Juntas Generales de
17 Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán
18 efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el
19 Gerente General conjunta o separadamente y/o a
20 pedido de uno o más accionistas que representen
21 por lo menos el veinte y cinco por ciento del
22 capital social, por escrito en cualquier tiempo,
23 petición que será dirigida a los administradores
24 de la Compañía, según lo establece el artículo
25 doscientos trece de la Ley de Compañías. La
26 convocatoria debe señalar el día, el lugar, la
27 hora y el objeto o asuntos a tratarse. Las
28 convocatorias se realizarán con ocho días de



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 anticipación por lo menos al día señalado para la
2 reunión. Toda resolución sobre asuntos no
3 expresados en la convocatoria será nula, salvo lo
4 que determine el inciso segundo del artículo
5 doscientos treinta y cuatro de la Ley de
6 Compañías. ARTICULO VIGESIMO: CIERRE DE LAS
7 JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las
8 Juntas Generales de Accionistas, se observara lo
9 siguiente: a) la empresa no podrá considerarse
10 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
11 CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no
12 representan más del cincuenta por ciento del
13 capital pagado; b) las Juntas Generales se
14 reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de
15 accionistas presentes, debiendo así expresarse en
16 la referida convocatoria y sin modificar el
17 objeto o asuntos de la primera convocatoria; c)
18 cuando se trate de aumento o disminución de
19 capital, fusión, escisión, transformación,
20 disolución anticipada de la compañía,
21 reactivación de la compañía en proceso de
22 liquidación, convalidación y, en general,
23 cualquier modificación de los estatutos, habrá de
24 concurrir a ella o la mitad del capital pagado;
25 en segunda convocatoria para estos asuntos
26 bastará la representación de la tercera parte del
27 capital pagado, de no obtener el quórum anterior
28 (tercera parte del capital pagado), se efectuará

1 una tercera convocatoria sin modificar el objeto
2 o asuntos, se realizará la Junta con el número de
3 accionistas presentes, de conformidad con el
4 artículo doscientos cuarenta de la Ley de
5 Compañías, sin embargo de lo dispuesto en los
6 literales anteriores, la Junta General se
7 entenderá convocada y quedará validamente
8 constituida en cualquier tiempo y en cualquier
9 lugar, dentro del territorio nacional, para
10 tratar cualquier asunto, siempre que este
11 presente todo el capital pagado y los asistentes,
12 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
13 nulidad, acepten pro unanimidad la celebración de
14 la Junta, según lo dispuesto en el artículo
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de
16 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE
17 TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las
18 Juntas Generales serán tomadas con más del
19 cincuenta por ciento de votos del capital pagado
20 concurrente a la reunión y presente al momento de
21 la votación y que serán obligatorias para todos
22 los accionistas, salvo el derecho de oposición en
23 los términos del artículo doscientos cuarenta y
24 cinco de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO
25 SEGUNDO: DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES.-
26 Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas el
27 Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de
28 falta o impedimento legal dirigirá el accionista

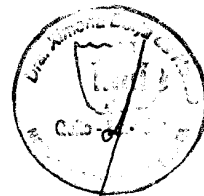


NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



00000.7

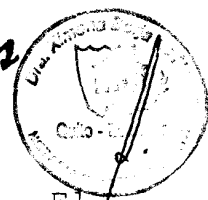
1 que determine la Junta General; actuará como
2 secretario de la Junta General el Gerente General
3 de la Compañía, sin embargo la Junta General
4 podrá nombrar un secretario ad-hoc cuando lo
5 creyere conveniente.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
6 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
7 Las atribuciones de la Junta de Accionistas son
8 las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la
9 Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos
10 de la Junta General de Accionistas y del
11 Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere;
12 b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente
13 General de la Compañía, así como un Comisario
14 principal y a su respectivo suplente y ratificar
15 sus correspondientes remuneraciones; c) conocer y
16 aprobar anualmente las cuentas, el balance
17 general y los informes que presenten el Gerente
18 General y el Comisario acerca de los negocios
19 sociales y ratificar el informe del Presidente
20 Ejecutivo. d) Resolver sobre la distribución de
21 los beneficios sociales; e) disponer la creación
22 de sucursales o agencias que estime necesarios
23 así como reformarlas o suprimirlas; f) acordar
24 aumentos de capital, fusión, escisión,
25 transformación y disolución anticipada de la
26 compañía; g) acordar modificaciones del contrato
27 social; h) autorizar la compraventa,
28 arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen

1 sobre los bienes raíces de la Compañía; En
2 general las demás atribuciones que le concede la
3 Ley de Compañías en su artículo doscientos
4 treinta y uno.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: LAS
5 ACTAS.- De cada Junta General de Accionistas se
6 elaborará un acta que deberá ser firmada dentro
7 de los quince días posteriores a la reunión de
8 las juntas, por el Presidente Ejecutivo y
9 Secretario, que actuaron como tales de acuerdo
10 con lo dispuesto en el artículo doscientos
11 cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin
12 embargo las resoluciones tomadas legalmente
13 entrarán en hojas móviles escritas a máquina
14 debidamente foliadas a número seguido y estas
15 actas figurarán una a continuación de otra, en
16 riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en
17 blanco en su texto. Además, de cada Junta General
18 se formará un expediente que contendrá la copia
19 del acta de la sesión y los demás documentos que
20 servirán para justificar que la Junta General se
21 celebró validamente. Las actas de las Juntas
22 Generales Ordinarias como Extraordinarias serán
23 firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien
24 la presida y por el Secretario; en las Juntas
25 Universales serán firmadas por todos los
26 accionistas de la Compañía o sus representantes
27 concurrentes a la reunión, inclusive el
28 Presidente Ejecutivo y Secretario.- ARTICULO



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El
2 Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o
3 no accionista, durará dos años en el ejercicio de
4 sus funciones, pudiendo ser reelegido
5 indefinidamente; siendo sus atribuciones y
6 deberes los siguientes: a) convocar, presidir y
7 dirigir las sesiones de la Junta General de
8 accionistas; b) supervigilar la marcha
9 administrativa de la Compañía. c) suscribir las
10 actas de las sesiones de la Junta General de
11 Accionistas con el secretario; d) suscribir,
12 conjuntamente con el Gerente General, los títulos
13 de acciones y certificados provisionales; e)
14 suscribir conjuntamente con el Gerente General,
15 los actos y contratos cuando así lo exigiere los
16 estatutos o cuando la Junta General de
17 Accionistas lo estableciere; f) Reemplazar al
18 Gerente General en casos de ausencia o
19 incapacidad temporal o definitiva de éste, y
20 actuar con las mismas atribuciones y deberes
21 hasta que reasuma sus funciones el titular o la
22 Junta General de Accionistas designe un nuevo
23 Gerente General; y, g) las demás que le confieren
24 la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento
25 interno si existiere y las resoluciones de la
26 Junta General de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO
27 SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
28 será elegido por la Junta General de Accionistas

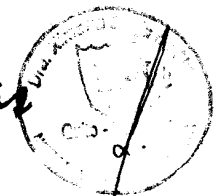
00000.8

1 de la Compañía, durará dos años en el ejercicio
2 de sus funciones, pudiendo ser reelegido
3 indefinidamente. Sus principales atribuciones y
4 deberes son los siguientes: a) tener la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de
6 la Compañía; b) Realizar todos los actos de
7 administración y gestión diaria de las
8 actividades de la Compañía; c) Realizar todos los
9 actos, orientándose al logro de los objetivos y
10 metas, con los límites establecidos en los
11 Estatutos y ejecutar a nombre de la compañía toda
12 clase de actos o contratos sin más limitaciones
13 que las señaladas en este contrato social, como
14 las que pudiere señalar en la Junta General de
15 Accionistas. d) Presentar a consideración de la
16 Junta General de Accionistas el proyecto de
17 presupuesto de gastos y operaciones anuales; e)
18 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria
19 de Accionistas los Estados Financieros del
20 ejercicio económico anual y un informe relativo a
21 la gestión cumplida a nombre y representación de
22 la compañía; f) Formular o someter a
23 consideración de la Junta General de Accionistas
24 las remuneraciones que creyere conveniente para
25 la mejor marcha administrativa de la compañía, en
26 especial a la distribución de utilidades y
27 reservas; g) Convocar a las Juntas Generales de
28 Accionistas y actuar como Secretario ante dichos



Dra. Ximena Borja de Navar

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



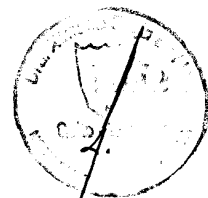
1 organismos de administración; h) Nombrar y
2 remover al personal de la compañía y fijar sus
3 remuneraciones, sus deberes y atribuciones,
4 previa resolución favorable de la Junta General
5 de Accionistas; i) Constituir factores de
6 comercio con autorización de la Junta General,
7 con las atribuciones que considere convenientes
8 removerlos cuando estime del caso; así como
9 designar apoderados especiales de la compañía,
10 cuando lo requiera la ocasión; j) Dirigir y
11 supervigilar la contabilidad y más registros de
12 control, libros de actas y archivos de la
13 empresa, así como velar por la conservación; k)
14 Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo,
15 los títulos acción y cheques de la compañía,
16 incluyendo los certificados provisionales; y,
17 remplazará al Presidente Ejecutivo en caso de
18 ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser
19 legalmente reemplazado; l) Cumplir y hacer las
20 decisiones de la Junta General de Accionistas;
21 11) Preparar el reglamento Interno de la Compañía
22 y someterlo a su aprobación ante la Junta General
23 de Accionistas, si fuere necesario dicho
24 reglamento; m) Ejercer y cumplir las atribuciones
25 y deberes que le corresponde e impone la Ley, los
26 presentes Estatutos, así como todas las funciones
27 inherentes a su cargo y necesarias para el cabal
28 cumplimiento de los objetivos de la compañía.-

1 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.-
2 La representación Legal Judicial y Extrajudicial
3 de la Compañía la tendrá el Gerente General,
4 hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO
5 VIGESIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA.- De las
6 utilidades líquidas, realizadas o netas de la
7 compañía se asignará anualmente el diez por
8 ciento por lo menos para constituir el fondo de
9 reserva legal, hasta que este alcance el
10 cincuenta por ciento del Capital Social.-
11 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Las
12 utilidades obtenidas en cada ejercicio económico
13 anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la
14 forma que determine la Junta General de
15 Accionistas. El ejercicio económico anual de la
16 compañía se contará desde el primero de enero al
17 treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO
18 TRIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General
19 de Accionistas nombrará un comisario principal y
20 un suplente, los mismos que durarán un año en sus
21 funciones, con las facultades, deberes y
22 responsabilidades establecidas en la Ley de
23 Compañías y aquellas que fije la Junta General de
24 Accionistas, quedando autorizados para examinar
25 los libros, comprobantes, correspondencia y más
26 documentos de la Compañía que considere
27 necesario.- Para ser Comisario no se requiere
28 tener la calidad de Accionista de la Compañía y



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



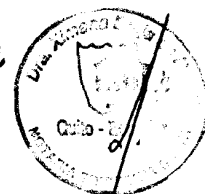
1 podrán ser reelegidos indefinidamente y que de
2 conformidad con el último inciso del artículo
3 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías,
4 los Comisarios tienen la facultad de convocar a
5 las Juntas generales de Accionistas.- Los
6 comisarios tendrán la obligación de presentar al
7 final del ejercicio económico el estado
8 financiero y/o balance general de la compañía.
9 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y
10 LIQUIDACION.- Son causales de disolución y
11 liquidación (procedimiento) las disposiciones
12 contempladas en la Ley de Compañías; además , la
13 resolución de la Junta General de Accionistas
14 tomada con sujeción a la ley y los presentes
15 Estatutos, no habiendo oposición entre los
16 Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador
17 el señor Gerente General de la Compañía, de haber
18 oposición a ello la Junta General de Accionistas
19 nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de
20 Compañías, son sus atribuciones y deberes a más
21 de los establecidos por la Ley de Compañías y los
22 Estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:
23 DISPOSICION GENERAL.- En todo lo que estuviere
24 previsto en estos Estatutos la Compañía se
25 sujetará a la Ley de Compañías y demás leyes,
26 disposiciones, reglamentos, resoluciones,
27 acuerdos legales que rigen a esta clase de
28 empresas. Además, la compañía se acogerá a las

1 exoneraciones que determina el Decreto Supremo
2 número setecientos treinta y tres del veinte y
3 dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
4 publicado en el Registro Oficial número
5 ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de
6 Agosto de mil novecientos setenta y cinco.
7 DISPOSICION TRANSITORIA: Los señores Accionistas
8 fundadores, por unanimidad nombran en calidad de
9 PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía al señor
10 TEODORO FORTUNATO MEJIA RODRIGUEZ; en calidad de
11 GERENTE GENERAL y Representante Legal de la
12 compañía a la señora MAIRA YANINA MANCHENO
13 TORRES. Además facultan al señor Doctor Fabián
14 Navarrete Q. para que realice todos los trámites
15 necesarios hasta su aprobación de la presente
16 escritura pública de Constitución e inscripción
17 en el Registro Mercantil." HASTA AQUI LA MINUTA
18 copiada textualmente. Los comparecientes
19 ratifican la minuta inserta, la misma que se
20 encuentra firmada por el doctor FABIAN NAVARRETE
21 QUISHPE, abogado con matrícula profesional número
22 siete mil quinientos treinta y uno del Colegio de
23 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
24 esta escritura pública se observaron los
25 preceptos legales que el caso requiere y leída
26 que les fue a los comparecientes, por mí la
27 Notaria, éstos se afirman y ratifican en todo su
28 contenido, firmando para constancia junto



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

1 conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
2 fe.

0000011



[Firma manuscrita]



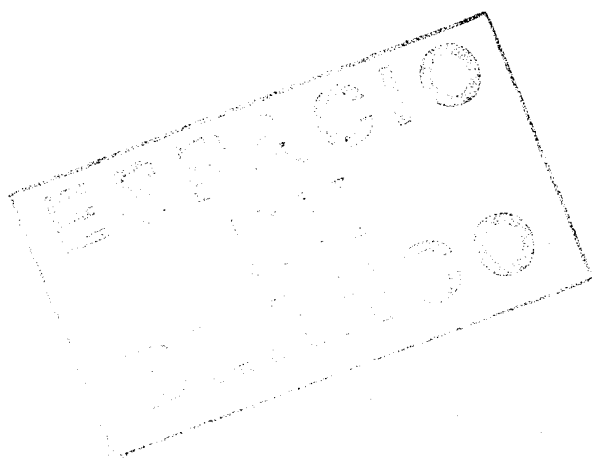
7 SR. TEODORO FORTUNATO MEJIA RODRIGUEZ
8 C.C. No. 060092 852-7

[Firma manuscrita]

13 SR. JORGE HUMBERTO MEJIA LOPEZ
14 C.C. No. 170953246-7

15 La Notaria

16 La Notaria, (firmado) Doctora Ximena Borja de Navas.-
17 SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060072002

MEJIA RODRIGUEZ TEODORO FORTUNATO

CHIMBORAZO/CULTA/SICALPA

19 de SEPTIEMBRE 1955

FECHA DE NACIMIENTO 0550 01644 M

CHIMBORAZO/CULTA

0550

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** E434374222

CASADO ALICIA LOPEZ

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

JORGE MEJIA

ZOLA RODRIGUEZ

QUITO DE LA MADRE 22/11/2002

22/11/2014

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0382034

Pch

Firma

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170953246-2

MEJIA LOPEZ JORGE HUMBERTO

CHIMBORAZO/ELIZABETH VELASCO

19 de ABRIL 1976

FECHA DE NACIMIENTO 002- 00921 M

CHIMBORAZO/ELIZABETH

170953246-2

Firma del Cedulaado

ECUATORIANA***** V444474444

CASADO MONICA A GUERRERO DUARTE

SECUNDARIA BACHILLER INFORMATICA

TEODORO FORTUNATO MEJIA

ALICIA DEL ROSARIO LOPEZ

QUITO 10/05/2002

10/05/2014

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0036364

Pch

Firma

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

11-0341 060092527

NUMERO CEDULA

MEJIA RODRIGUEZ TEODORO FORTUNATO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

Firma

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

31-0079 170953247

NUMERO CEDULA

MEJIA LOPEZ JORGE HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

Firma

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en 4 Folios: cuatro

12 MAR 2003

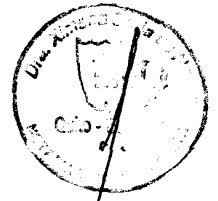


Jimenez Ponce de Haza
Notaria Trigesima Sexta
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO



No. Trámite: 1058471

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NAVARRETE Q. FABIAN

Fecha Reservación: 12/02/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SWISS & NORTH GROUP S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **11/08/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 10 DE MARZO DE 2003

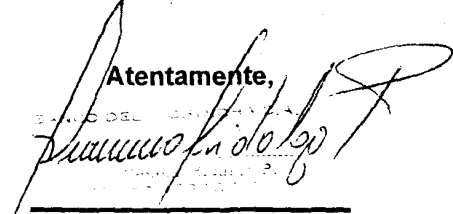
Mediante comprobante No. **242394**, el (la) Sr. **FABIAN NAVARRETE**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1000.00 USD**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **SWISS & NORTH GROUP S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
Teodoro Fortunato Mejía Rodríguez	US.\$.	950.00
Jorge Humberto Mejía López	US.\$.	50.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 1,000.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



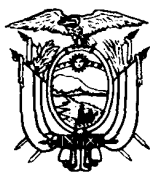
1 Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria
2 Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello
3 confiero esta 4^{ta} **COPIA CERTIFICADA**, de la
4 escritura pública de Constitución de la Compañía
5 "SWISS & NORTH GROUP S.A.", otorgada por TEODORO
6 FORTUNATO MEJIA RODRIGUEZ y OTRO, debidamente firmada
7 y sellada en los mismos lugar y fecha de su
8 otorgamiento. ✓

0000013



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



1 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la señora

2 Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del 0000014

3 Departamento Jurídico de Compañías, en el artículo

4 segundo literal a) de la Resolución No. 03-Q-IJ-1183,

5 del 01 de Abril del 2.003, tomé nota al margen de la

6 matriz de la Escritura Pública de Constitución de la

7 Compañía "SWISS & NORTH GROUP S.A.", otorgada ante mí,

8 el doce de Marzo del año dos mil tres, del contenido de

9 la antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la

10 antes referida escritura pública y siento la presente

11 razón.- Quito, a diez (10) de Abril del año dos mil

12 tres.



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

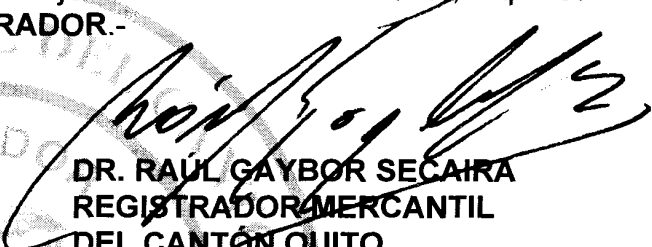


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL CIENTO OCHENTA Y TRES** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de abril del año 2.003, bajo el número **1109** del Registro Mercantil, Tomo **134.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SWISS & NORTH GROUP S.A.,** otorgada el doce de marzo del 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMO SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011514.-** Quito, a quince de abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

